



Oficio No. A00/PG/SGAMRJ/DTyAC-UT-1183/2024
Asunto: Incompetencia

Ciudad de México 11 de noviembre de 2024

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información con número 330024324000749, de fecha 08 de noviembre de 2024, presentada ante plataforma SISAI 2.0 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual se requiere:

Descripción clara de la solicitud:

“Qué diga por qué los directores y subdirectores de área, no checan su entrada y salida. Que digan porque los directores y subdirectores de área, se les justifica las faltas, como olvido de credencial, cuando estos ni siquiera se presentan a laborar cómo se puede comprobar, con las listas del lobby y con las grabaciones en las cuales se muestran que nunca se presentan y el licenciado Alfredo Zamano Zamora Justifica con unas listas que el controla la cual se llena a mano y se puede modificar la fecha y la hora Por qué lo subdirectores y directores de área pueden tomar hasta dos horas de comida Porque directores o subdirectores pueden llegar a la hora que desean sin cumplir con un horario de labores Por qué se justifica a los directores de subdirectores de área, retardos o salidas anticipadas Por qué al personal que es cercano a los directores y subdirectores de área, se les justifica retardos, áreas anticipadas, inasistencia, y al demás personal se le descuenta en especial al personal de base Por qué algunos servidores públicos dentro de la ZOFEMATAC cuentan o contaban con oficio de horario ejecutivo explique que personal era que funciones realizaba y el porqué de ese horario Explique porque existe personal de base y confianza como lo son: Guillermo Serrano Reyes Christian Roberto Peña Mendoza Claudia Ivette Hurtado Claudia Rodríguez Jiménez Ricardo Leon Mondragón Godínez Jorge Eduardo Vera Sangeado Haydee Liliana Melchor Huila Jonathan Torres Miranda Armando Cortes Irma Mendoza Junco Elizabeth Pardavell Marina Bernal Hipólito María del Carmen Vázquez Arias Manuel Mario Chan Reyes Carlos Alberto Cuadra Ramírez Que En el transcurso del día cuentan con salidas en horario laboral como lo son salidas al Oxxo, desayunar o comer o a comprar al supermercado (LA COMER) o fumar lo anterior de entre 2 a 7 veces al día dentro del horario laboral y lo cual se puede constatar en cámaras y el el sistema de salida de los torniquetes Del punto anterior mencione quienes cuentan con salidas al archivo de concentración de Naucalpan y cuáles son sus funciones para justificar sus salidas Explique porque los servidores públicos Ricardo Leon Mondragón Godínez Jorge Eduardo Vera Sangeado no realizan funciones en el área que pertenecen Explique porque los servidores públicos Ricardo Leon Mondragón Godínez Jorge Eduardo Vera Sangeado Por qué realizan juegos de azar dentro del área y no se les llama la atención Explique porque los servidores públicos Ricardo Leon Mondragón Godínez Jorge Eduardo Vera Sangeado Se encuentran adscritos a diferentes áreas no realizan ninguna función por que se encuentran congelados por sus jefes inmediatos Explique porque el señor Guillermo Serrano Reyes realiza salida a archivo si no son sus funciones Explique porque el señor Guillermo Serrano Reyes realiza movimiento de expedientes si no se encuentra en sus funciones Explique

1



en qué área y cuáles son sus funciones de la servidora pública Claudia Rodríguez Jiménez Explique porque la servidora pública Claudia Rodríguez Jiménez realiza muchas salidas al día y no realiza sus funciones Explique porque los servidores públicos Ricardo Leon Mondragón Godínez Jorge Eduardo Vera Sangeado No se les investigó por la filtración de información respecto juicios y concesiones y de los cuales recibieron dinero por parte de los promoventes Explique porque la servidora pública Yamel Hurtado Solís cuenta con una plaza adscrita en la subdirección de archivo y no realiza ninguna función en esa subdirección Explique porque la servidora pública Iliana Haydee Melchor huila cuenta con una plaza adscrita al área de recursos financieros y realiza funciones en esa subdirección de archivo Porque el servidor público Cristian Roberto Peña Mendoza realiza funciones en el archivo si sus funciones son otras y no cuenta con esas funciones según el perfil de puesto". (SIC)

Otros datos para su localización:

"Órgano Interno de control en SEMARNAT ZOFEMATAC." (SIC)

Primeramente es oportuno hacer de su conocimiento que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), en términos de lo dispuesto por los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, 1º, 2º, 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 2º del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2º y 4º del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que brinda a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos de manera gratuita los servicios de orientación, asesoría, mediación y representación jurídica, de forma personal siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo de previsión y seguridad social en el ámbito federal.

2

A fin de brindar mayor claridad al estudio sobre la incompetencia planteada es conveniente citar los siguientes preceptos legales:

Órgano Inter

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 10

Artículo 10.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 20.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado, y

...

Artículo 14.- Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial



Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

...

Artículo 16. Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

...

Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XII. Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

...

Ley Federal del Trabajo.

Artículo 530.- La procuraduría de la Defensa del Trabajo tiene las funciones siguientes:

I. Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;

II. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato; y

III. Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas.

IV. Auxiliar a los Centros de Conciliación, en otorgar información y orientación a los trabajadores que acudan a dichas instancias, y

V. Auxiliar en las audiencias de conciliación a las personas que lo soliciten



Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 1. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, habrá un Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. ...

B. Órgano Administrativo Desconcentrado, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y

Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Artículo 2. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo como autoridad de trabajo, es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren, en el ámbito federal, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.

Artículo 4. La PROFEDET tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las directrices, lineamientos e instrucciones que emita la persona titular de la Secretaría;

II. Orientar, asesorar y asistir a las personas trabajadoras y sus beneficiarias, así como a los sindicatos, sin intervención de persona alguna, sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo, de previsión y seguridad social, así como respecto a los procedimientos y órganos competentes para hacerlos valer;

III. Auxiliar a los Centros de Conciliación Laboral, para otorgar información y orientación a los trabajadores que acudan a estos;

IV. Coadyuvar con las partes interesadas para obtener soluciones en favor de las personas trabajadoras en el arreglo de sus conflictos laborales individuales y colectivos en las que se respeten plenamente los derechos de las personas trabajadoras, a través de la aplicación de la mediación como mecanismo alternativo de solución de controversias;

V. Representar a las personas trabajadoras y sus beneficiarias, así como a los sindicatos, de forma personal y sin intervención de persona alguna, a efecto de ejercer las acciones y recursos ordinarios y extraordinarios que correspondan, hasta su total terminación;

VI. Recibir de las personas trabajadoras y sus beneficiarias, así como de los sindicatos, las quejas contra patrones o autoridades de seguridad social, por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo, de previsión y seguridad social y proporcionarles el servicio que proceda;



- VII. Promover y fomentar las actividades de colaboración y coordinación entre la PROFEDET y las procuradurías locales de la defensa del trabajo a fin de homologar criterios en el cumplimiento de las responsabilidades que la Ley les confiere;
- VIII. Formular las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo, de previsión y seguridad social;
- IX. Realizar la planeación, programación, organización, dirección y control de sus actividades de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como de los lineamientos que emita la persona titular de la Secretaría;
- X. Realizar registros contables y elaborar y analizar sus estados financieros. Asimismo, proporcionar a la Secretaría la información y documentación que se le requiera en esta materia, y
- XI. Ejercer las demás facultades que le confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Por otra parte, en materia de acceso a la información pública es oportuno señalar que los artículos 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y que esté relacionada con sus funciones y competencias.

Del análisis de su solicitud, se desprende que la competencia surte para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), si usted lo que requiere es una asesoría tendría que acudir a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado (PRODETSE).

5

En términos de lo anteriormente señalado, y de conformidad con los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se configura la incompetencia aludida, por lo que, con fundamento en el artículo 130 del mismo ordenamiento se sugiere al solicitante dirigir su solicitud a:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual se encuentra ubicada en: Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., o por medio de vía telefónica a los siguientes números telefónicos: 5556280775, 5556280776, 5556280600 Ext. 10776, 10775., o bien por correo electrónico: utransparencia@semarnat.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm.

Así mismo, si usted lo que requiere es una asesoría acudir a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado. (PRODETSE), acudir al siguiente domicilio ubicado en: Avenida Diagonal 20 de Noviembre número 275, Piso 1, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, puede comunicarse vía telefónica al número (0155) 5062-97-00, extensiones 15335 y 15556, a través del cual, también es posible agendar una cita para asesoría o bien por correo electrónico. Cuando se trate de trabajadores que residan fuera de la Ciudad de México, a la dirección electrónica procutfca@tfca.gob.mx. En



un horario de atención presencial de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, y telefónica, de lunes a viernes, de 09:00 a 21:00 horas.

Finalmente me permito informar que, en caso de inconformidad con la respuesta, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o ante la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos 5559982000 extensiones 44760 44917 y 44750.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes y quedo en espera de la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

PA

LIC. YENNY MARLENE TORRES RODRIGUEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

6